

## **Examinar la Ausencia de Criterios Objetivos para Determinar los Montos en la Reparación a Víctimas**

### **Examine the absence of objective criteria to determine the amounts in reparation to victims**

---

**Para citar este trabajo:**

Escobar, M., García, H., y Sandoya, Á., (2024) Examinar la Ausencia de Criterios Objetivos para Determinar los Montos en la Reparación a Víctimas. *Reincisol*, 3(6), pp. 6703-6721.  
[https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)6703-6721](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)6703-6721)

---

**Autores:**

**Maria Angelica Escobar Burgos**

Maestrante del programa de Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador

Ciudad: Guayaquil, País: Ecuador

Correo Institucional: [maescobarb@ube.edu.ec](mailto:maescobarb@ube.edu.ec)

Orcid <https://orcid.org/0009-0009-2009-1708>

**Holger Geovanny García Segarra**

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Magister en Derecho Procesal, Coordinador de Posgrado Maestría de Derecho Procesal

Ciudad: Guayaquil, País: Ecuador

Correo Institucional: [hggarcias@ube.edu.ec](mailto:hggarcias@ube.edu.ec)

Orcid <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

**Ángela María Sandoya Onofre**

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Magister en Derecho Procesal, Tutora en el Posgrado Maestría de Derecho Procesal

Ciudad: Guayaquil, País: Ecuador

Correo Institucional: [asandoyao@ube.edu.ec](mailto:asandoyao@ube.edu.ec)

Orcid <https://orcid.org/0009-0005-9762-9239>

**RECIBIDO:** 20 octubre 2024

**ACEPTADO:** 25 noviembre 2024

**PUBLICADO** 19 diciembre 2024

## Resumen

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 78, garantiza el derecho de las víctimas a una reparación integral que comprenda el restablecimiento de sus derechos, la indemnización y medidas de satisfacción. Sin embargo, en el sistema procesal ecuatoriano, no existe una normativa clara y objetiva que defina los criterios para determinar los montos de dicha reparación, lo que ha generado inconsistencias en su aplicación y resultados dispares en los procesos judiciales. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en sus artículos 77 y 78, establece que los jueces deben garantizar una reparación integral a las víctimas, pero no provee lineamientos específicos para la cuantificación de los daños materiales, o psicológicos; dentro de esta investigación hemos tenido un enfoque mixto, de la combinación de análisis cuantitativo, cualitativo y como conclusión se ha podido determinar que es la insuficiencia de guías normativas específicas y objetivas, que carecen los jueces de criterios predefinidos para evaluar los daños físicos y psicológicos sufridos por las víctimas, lo que genera variabilidad en las compensaciones otorgadas y muchas veces no es la reparación integral que merecían y esto conlleva a la desigualdad de criterios objetivos de parte de la justicia ecuatoriana a las víctimas.

**Palabras Clave:** sistema procesal ecuatoriano, vacío normativo, reparación integral

### **Abstract**

Article 78 of the Constitution of the Republic of Ecuador guarantees the right of victims to comprehensive reparation, including the restoration of their rights, compensation and measures of satisfaction. However, in the Ecuadorian procedural system, there is no clear and objective regulation that defines the criteria for determining the amounts of such reparation, which has generated inconsistencies in its application and disparate results in judicial proceedings. Articles 77 and 78 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), it establishes that judges must guarantee comprehensive reparation to victims, but does not provide specific guidelines for the quantification of material or psychological damages. Within this investigation we have had a mixed approach, combining quantitative, qualitative analysis and as a conclusion it has been determined that there is an insufficiency of specific and objective normative guides, which judges lack predefined criteria to evaluate physical and psychological damage. suffered by the victims, which generates variability in the compensation granted and many times it is not the comprehensive reparation that they deserved and this led to the inequality of objective criteria on the part of the Ecuadorian justice system to the victims.

**Keywords:** Ecuadorian procedural system, regulatory vacuum, comprehensive reparation.

## INTRODUCCIÓN

La ausencia de criterios objetivos para la determinación de montos en la reparación integral de las víctimas es un problema que afecta tanto Latinoamérica como a Ecuador, y presenta serias implicaciones para el sistema judicial y la percepción de justicia en estos países. En Latinoamérica, el problema es aún más acentuado, según un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022), solo el 25% de las víctimas de delitos violentos reciben algún tipo de compensación económica, la cifra muestra la falta de mecanismos claros y objetivos para calcular los montos de reparación, lo que provoca que la mayoría de las víctimas se sientan desprotegidas y desalentadas a buscar justicia, la falta de criterios objetivos puede llevar a que, en algunos casos, los montos de reparación se determinen de forma arbitraria, dependiendo más de la discrecionalidad judicial que de un análisis detallado del daño causado. El informe del Banco Interamericano de Desarrollo (2022), señala que, en la región, menos del 30% de las sentencias de reparación de daños contienen criterios claros para la determinación de montos, lo que genera una brecha en el acceso a la justicia, ya que las víctimas suelen recibir compensaciones desproporcionadas en comparación con la magnitud del daño sufrido.

En Ecuador, el vacío normativo en la determinación de montos para la reparación integral de las víctimas es particularmente preocupante, de esta forma, el estudio del Consejo de la Judicatura (2024) reveló que el 60% de las sentencias relacionadas con la reparación integral carecen de un criterio objetivo para fijar los montos de indemnización, afectando la percepción de justicia en el país, la carencia de criterios objetivos permite que las indemnizaciones sean influidas por factores subjetivos como la percepción del juez, la capacidad económica de las partes involucradas o incluso la presión mediática, lo que puede distorsionar la equidad en la reparación.

La ausencia de un marco claro y detallado para establecer los montos de reparación integral en Ecuador no solo genera desigualdad entre las víctimas, sino que también afecta el principio de legalidad y seguridad jurídica. De hecho, el informe de la Defensoría del Pueblo (2023) destaca que, el 70% de las víctimas no están satisfechas con los montos de reparación otorgados en sentencias judiciales,

señalando la falta de criterios claros como una de las principales razones.

El problema también tiene un componente social, ya que la falta de criterios objetivos en la reparación integral perpetúa la desigualdad y la discriminación. Las víctimas de comunidades vulnerables, como pueblos indígenas y personas de bajos recursos, son las que menos probabilidades tienen de recibir una indemnización justa, ya que no cuentan con los medios para acceder a un abogado que pueda luchar por un monto adecuado en los tribunales. Siendo la pregunta de investigación ¿Cómo afecta la ausencia de criterios objetivos en la determinación de montos para la reparación integral de las víctimas en el sistema procesal ecuatoriano, y que podrían implementarse para promover una reparación justa?, ante la problemática, el objetivo general de la investigación es analizar la falta de criterios objetivos en la determinación de montos para la reparación integral de las víctimas en el sistema procesal ecuatoriano, evaluando las implicaciones del vacío normativo y proponiendo mecanismos regulatorios que promuevan una reparación justa y proporcional. Para alcanzar el objetivo, se plantean los siguientes objetivos específicos: identificar las deficiencias normativas en el Código Orgánico Integral Penal (2014), y otras leyes ecuatorianas respecto a la determinación de los montos de reparación; evaluar los efectos de la discrecionalidad judicial en la cuantificación de la reparación integral y cómo afecta la equidad y la justicia; y, finalmente, proponer una serie de criterios objetivos y estandarizados que puedan implementarse en el sistema procesal para garantizar que las decisiones judiciales sean justas, proporcionales y predecibles.

La investigación evidencia que la insuficiencia de criterios objetivos en la determinación de los montos de reparación integral en Ecuador afecta la equidad y consistencia de las decisiones judiciales, de ahí que, la discrecionalidad de los jueces, sin el concurso del marco normativo específico que guíe la cuantificación de los daños causados a las víctimas.

### **MATERIALES Y METODOS**

El estudio se llevará a cabo mediante una revisión exhaustiva de la normativa vigente, doctrina legal y jurisprudencia relacionada con la determinación de montos en la reparación integral de las víctimas en Ecuador. Se realizará un enfoque mixto, combinando el análisis cualitativo y cuantitativo para obtener una

comprensión profunda del vacío normativo existente en el derecho procesal ecuatoriano. Se recopilarán artículos científicos, documentos legales, y otros materiales relevantes para identificar los criterios que se aplican actualmente y cómo estos influyen en la equidad y justicia de la reparación integral (Arias & Covinos, 2021).

La investigación se basará en la recopilación de artículos científicos y documentos legales obtenidos de bases de datos reconocidas, tales como Scopus, Redalyc, y Google Scholar, así como el acceso a la legislación nacional y jurisprudencia del Ecuador en el periodo comprendido entre 2018 y 2024 empleando el método exegético, Se incluirán estudios, informes, análisis doctrinales y casos judiciales que aborden específicamente la reparación integral de víctimas, la normativa procesal y la falta de criterios objetivos en la cuantificación de montos en Ecuador. En la fase inicial del estudio, se identificaron 150 documentos relevantes, entre artículos científicos, leyes, resoluciones judiciales y análisis doctrinales. Tras aplicar los criterios de inclusión y exclusión, el número de documentos se redujo a 50, asegurando que se mantuvieran aquellos que aportaran información valiosa y actualizada sobre la falta de criterios objetivos en la reparación integral. Se realizó un análisis cualitativo de los datos recopilados, utilizando técnicas de codificación temática para identificar patrones, tendencias y lagunas normativas.

## **RESULTADOS**

### **Derecho de las víctimas a recibir compensación por el daño ocasionado**

Las bases teóricas doctrinarias son fundamentales para establecer los conceptos clave y contexto de la investigación, en el caso de la reparación integral de las víctimas, es imprescindible comprender la definición del concepto, evolución, y aplicación en el ámbito jurídico, nacional e internacionalmente, de esta forma, la reparación integral abordada como: el derecho de las víctimas a recibir la compensación justa y proporcional que permita restituir la situación previa al daño sufrido, es reconocida por los organismos de derechos humanos y sistemas judiciales.

### **Definición de Reparación Integral**

La reparación integral se aborda como el concepto que proyecta restituir a las víctimas al estado en que se encontraban antes de sufrir el daño, dicho concepto

abarca diversas formas de compensación, incluyendo: reparaciones económicas, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, y restitución. En Ecuador, la reparación integral se consagra en el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal (2014), que establece la obligación del Estado de garantizar a las víctimas una reparación justa y proporcional

El concepto de reparación integral abarca la reparación simbólica que, engloba disculpas públicas, y actos de reconocimiento, dichas reparaciones son fundamentales para garantizar la restauración de la dignidad de las víctimas, particularmente en casos de violaciones graves de derechos humanos. En diversas sentencias, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (1979) establece que, las reparaciones sean proporcionales al daño causado, así como también abarquen medidas de satisfacción y garantías de no repetición, recomendaciones adoptadas parcialmente por países latinoamericanos.

Países como Argentina avanzaron en la implementación del marco normativo específico para la reparación integral, en contraste, en Ecuador, se verifica la insuficiencia de estándares específicos para calcular los montos de reparación, situación que genera desigualdad en las decisiones judiciales, Por otra parte, debe destacarse otro aspecto importante de la reparación integral dado por el componente psicológico, de esta forma, en delitos graves como por ejemplo: la violencia sexual, secuestro y tortura, las víctimas sufren daños físicos y emocionales, los cuales son difíciles de cuantificar debido a la insuficiencia de criterios específicos, aspecto que subraya la necesidad de desarrollar el marco normativo para calcular adecuadamente los daños psicológicos.

### **Contexto Internacional y Nacional**

Internacionalmente, la reparación integral se reconoce en los sistemas de derechos humanos, de ahí que, organismos como las Naciones Unidas han desarrollado principios básicos y directrices sobre el derecho a la reparación para las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, principios que establecen que, las víctimas poseen derecho a la compensación adecuada y proporcional que refleje el daño sufrido incluyendo: la restitución, indemnización, y rehabilitación. En Europa, el sistema de reparación de víctimas se estructura a partir de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo (2012), que establece las normas mínimas para garantizar los derechos

de las víctimas de delitos, sin embargo, la aplicación de los principios varía considerablemente entre los países miembros, derivándose en desigualdades en las decisiones judiciales sobre la reparación, de esta forma, en países como: Alemania y Francia, se verifican criterios específicos para calcular los montos de reparación, mientras que en otros como: Italia y Grecia, la determinación es subjetiva.

En Latinoamérica, la reparación integral es tema central en los procesos de justicia transicional, por lo que, en países como: Colombia, afectada por conflictos armados prolongados, se implementó el marco normativo que garantiza la reparación justa para las víctimas de violaciones masivas de derechos humanos, En Ecuador, la reparación integral se reconoce en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código Orgánico Integral Penal (2014), pero la insuficiencia de criterios objetivos para determinar los montos de reparación se contempla como desafío importante.

### **Bases Legales**

La Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce en el artículo 11 el derecho de las víctimas a la reparación integral, derecho vinculado a principios de: justicia, equidad, y proporcionalidad, que rigen las decisiones judiciales relacionadas con la reparación de daños, sin embargo el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal (2014), establece la obligación del Estado para reparar integralmente a las víctimas de delitos, la insuficiencia de criterios específicos en la normativa ecuatoriana deriva en que, los jueces posean amplia discrecionalidad para determinar los montos de reparación, discrecionalidad criticada por diversos actores, ya que deriva en decisiones inconsistentes y desiguales, afectándose así la percepción de justicia en el país, de igual forma, en el Ecuador esto es desde el Código de enjuiciamiento en materia criminal de la República del Ecuador (1905) no proporcionaba metodología específica para calcular los montos de reparación, lo que por mucho tiempo ha privado a los jueces de la guía necesaria para tomar decisiones justas y proporcionadas, por lo que, los jueces se fundamentan en precedentes judiciales no vinculantes o en el criterio personal, generándose así la acusada variabilidad en las sentencias.

Las bases legales constituyen el fundamento normativo para articular el proceso judicial y correcta aplicación, en el contexto de la reparación integral de las víctimas en Ecuador, las disposiciones legales establecen el marco demandado por

los jueces para determinar los montos de compensación, garantizando que las víctimas reciban la reparación justa y proporcional. Sin embargo, la legislación ecuatoriana, aunque reconoce el derecho a la reparación integral en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y Código Orgánico Integral Penal (2014), carece de criterios específicos y objetivos que guíen la cuantificación de los montos, carencia que ha derivado en inconsistencias en las decisiones judiciales y afectado la equidad en el acceso a la justicia.

### **Contexto Internacional**

La Organización Internacional del Trabajo (2023), establece directrices sobre la indemnización de los trabajadores afectados por daños en el espacio laboral, directrices que abarcan la compensación por: daños físicos y psicológicos, utilizados como referencia mundial para garantizar la reparación justa y proporcional. Los países miembros de la Unión Europea han adoptado dichos estándares en las legislaciones nacionales, contribuyéndose así a la uniformidad en las decisiones judiciales sobre reparación.

Es importante destacar que, la Organización Internacional del Trabajo (2023), establece criterios para la compensación económica, rehabilitación, y reintegración de las víctimas en el espacio laboral, de tal forma que, en muchos países, dichas medidas se implementaron con éxito, contribuyéndose así, a la equidad en el sistema judicial, sin embargo, en Ecuador, el insuficiente acceso a servicios de rehabilitación se contempla como óbice para garantizar la reparación integral.

**Tabla 1**  
*Montos*

<b>País</b>	<b>Porcentaje de indemnización por daño físico</b>	<b>Daño psicológico (USD)</b>
<b>España</b>	40%	10,000
<b>Francia</b>	50%	12,000
<b>Alemania</b>	60%	15,000
<b>Ecuador</b>	No estandarizado	Variable
<b>Argentina</b>	45%	11,000

El análisis de los montos de indemnización por daños físicos y psicológicos en diversos países evidencia diferencias significativas entorno a la estandarización y

critérios aplicados para determinar la reparación a las víctimas. En España, el porcentaje de indemnización por daño físico es del 40%, con montos elevados para daños psicológico, alcanzando los \$10,000 y \$15,000 respectivamente, esquema que proyecta compensar daños físicos sufridos como las secuelas emocionales que la víctima experimente. En Francia, el porcentaje de indemnización por daño físico se incrementa al 50%, lo que sugiere el enfoque integral para compensar a las víctimas por los daños físicos sufridos, de esta forma, los dirigidos al daño psicológico son más elevados en comparación con España, alcanzando los \$12,000 y \$18,000 respectivamente (Salazar, 2020).

Alemania, con el porcentaje de indemnización por daño físico del 60%, representa el sistema más avanzado en cuanto a la compensación de víctimas, de esta forma, los montos por daño psicológico son los más elevados de los países analizados, con \$15,000 y \$20,000 respectivamente, lo cual refleja el enfoque integral que abarca las necesidades físicas inmediatas de las víctimas, los daños emocionales, y sufrimiento experimentado. Ecuador, presenta una situación significativamente distinta, dado que, no se verifica la estandarización específica entorno a los montos de indemnización por: daños físicos, psicológicos, lo cual deriva en la variabilidad en las decisiones judiciales, de esta forma, los jueces poseen amplia discrecionalidad para determinar los montos.

En Argentina, el porcentaje de indemnización por daño físico es del 45%, ubicándose entre los sistemas de España y Francia, los montos por daño psicológico son intermedios, con \$11,000 y \$16,000 respectivamente (Narváez & Augusto, 2021), Ecuador enfrenta desafíos en la regulación de los montos, de esta forma, el insuficiente marco normativo específico genera desigualdad en las decisiones judiciales y afecta la percepción de justicia entre las víctimas, por lo que, la adopción del sistema estandarizado, como el implementado en los países desarrollados, garantizará la reparación integral justa y equitativa para las víctimas en Ecuador.

La adopción de los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (2023), en la legislación ecuatoriana contribuirá a la uniformidad en las decisiones judiciales sobre reparación, estándares que ofrecen la referencia específica y objetiva para calcular los montos de reparación, reduciéndose así la discrecionalidad de los jueces y garantizándose la equidad en el proceso judicial.

## DISCUSIÓN

La discusión sobre los resultados obtenidos en relación con la falta de criterios objetivos en la reparación integral de las víctimas en Ecuador es comparada con diversas investigaciones internacionales que abordan temas similares de otros sistemas judiciales. El análisis realizado revela que, la insuficiencia de criterios específicos para calcular los montos de compensación genera variabilidad en las decisiones judiciales y afecta la equidad en la reparación, situación similar a la que se observa en países europeos como: España, donde la Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882), permite a las víctimas reclamar reparación, pero deja la determinación de los montos a la discreción del juez, lo que provoca variabilidad en las sentencias (Eurostat, 2022). Sin embargo, en países como: Alemania y Francia, donde existen criterios específicos y estandarizados para calcular los montos, se verifica equidad en las decisiones judiciales (Directiva 2012/29/UE, 2012).

La situación en Ecuador destaca la importancia de desarrollar el enfoque integral para la reparación de las víctimas, que abarque la compensación económica, medidas de rehabilitación, y apoyo psicológico, de esta forma, el insuficiente acceso a dichos servicios se identifica como óbice para la recuperación de las víctimas, lo que acentúa la necesidad de materializar el marco normativo que aborde las dimensiones del daño sufrido (Vega, 2023).

El análisis revela que, la insuficiencia de criterios objetivos en la reparación integral perpetúa la desigualdad social en Ecuador, de esta forma, las víctimas pertenecientes a comunidades vulnerables como: pueblos indígenas y personas de recursos limitados, son las más afectadas por el insuficiente acceso a la indemnización justa, situación similar a lo que se verifica en otros países de la región, donde la limitación de mecanismos específicos para la reparación de las víctimas contribuye a la perpetuación de la pobreza y exclusión social (Bolaños & Quintero, 2022).

### **Propuesta de tabla de monto de reparación integral para Ecuador**

En Ecuador, la legislación no establece criterios específicos para calcular los montos de reparación en casos de daños físicos, psicológicos, y morales; situación que deriva en la variabilidad en las decisiones judiciales, afectando a las víctimas pertenecientes a comunidades vulnerables que carecen de los recursos necesarios

para acceder a la representación legal adecuada. La insuficiencia en la uniformidad de las sentencias genera la percepción de injusticia en las víctimas, evidenciándose así, la necesidad de reformar la legislación para abarcar los criterios objetivos.

A continuación se presenta la tabla propuesta para la implementación de los montos de reparación integral en Ecuador, basada en los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (2023), y adaptada al contexto nacional, tabla que abarca las categorías de daños físicos, psicológicos, y morales, representando los montos estandarizados dirigidos a diferentes niveles de gravedad, permitiéndose así la materialización efectiva de la equidad y consistencia en las decisiones judiciales.

**Tabla 2**

Montos de Reparación Integral Propuesta para Ecuador

<b>Tipo de Daño</b>	<b>Nivel de Gravedad</b>	<b>Descripción del Daño</b>	<b>Monto Propuesto (USD)</b>
<b>Daños Físicos</b>	Leve	Lesiones menores que no requieren hospitalización prolongada y tienen un tiempo de recuperación inferior a 30 días (ej.: cortes, moretones, esguinces leves).	\$1,000 - \$5,000
	Moderado	Lesiones que requieren hospitalización, pero no dejan secuelas permanentes significativas (ej.: fracturas, lesiones musculares graves, esguinces severos).	\$5,000 - \$15,000
	Grave	Lesiones que dejan secuelas permanentes o requieren cirugía mayor y hospitalización prolongada (ej.: amputaciones, quemaduras graves, daño orgánico significativo).	\$15,000 - \$50,000

<b>Daños Psicológicos</b>	Muy Grave	Lesiones que causan incapacitación total o permanente, o que ponen en peligro la vida del individuo (ej.: daño neurológico grave, parálisis, pérdida de extremidades).	\$50,000 - \$100,000
	Leve	Daño psicológico que afecta temporalmente el bienestar emocional (ej.: estrés postraumático leve, ansiedad temporal sin efectos a largo plazo).	\$2,000 - \$5,000
	Moderado	Daño psicológico que afecta significativamente el bienestar emocional y funcionalidad del individuo (ej.: depresión moderada, trastorno de ansiedad generalizada, tratamiento psicológico continuo).	\$5,000 - \$15,000
	Grave	Daño psicológico que afecta de forma severa la calidad de vida y funcionalidad del individuo, con tratamiento psiquiátrico prolongado (ej.: estrés postraumático severo, depresión mayor crónica).	\$15,000 - \$30,000
	Muy Grave	Daño psicológico incapacitante, que impide al individuo realizar actividades cotidianas o trabajar, requiriendo tratamiento psiquiátrico de largo plazo (ej.: esquizofrenia, trastorno bipolar grave).	\$30,000 - \$70,000

<b>Daños Morales</b>	Leve	Daños que afectan la dignidad y el honor de la víctima, pero que no tienen repercusiones severas en la vida social o profesional (ej.: difamación leve).	\$1,000 \$3,000	-
	Moderado	Daños que afectan la reputación y causan sufrimiento emocional duradero, afectando parcialmente la vida social o profesional (ej.: difamación moderada, pérdida temporal de empleo).	\$3,000 \$10,000	-
	Grave	Daños graves a la dignidad o reputación que resultan en un impacto significativo en la vida profesional o social, incluyendo pérdida de oportunidades laborales a largo plazo.	\$10,000 \$25,000	-
	Muy Grave	Daños que resultan en una afectación profunda y permanente a la vida social y profesional, con un impacto irreparable en la imagen pública o personal (ej.: estigmatización pública severa).	\$25,000 \$50,000	-
<b>Daños Económicos</b>	Moderado	Pérdida económica moderada relacionada con gastos médicos, pérdida de ingresos a corto plazo o daños a la propiedad menor.	\$5,000 \$10,000	-
	Grave	Pérdida económica significativa, incluyendo pérdida de empleo, ingresos prolongados o destrucción considerable de bienes (ej.: incapacidad para trabajar durante 6 meses o más).	\$10,000 \$50,000	-

	Muy Grave	Pérdida económica que resulta en la quiebra financiera personal o familiar, con una incapacidad permanente para generar ingresos (ej.: muerte del principal proveedor económico de la familia).	\$50,000 - \$200,000
<b>Rehabilitación y Tratamiento</b>	Moderado	Gastos asociados con tratamiento médico y rehabilitación física o psicológica moderada, incluyendo terapias, medicamentos y equipo médico por un periodo inferior a 6 meses.	\$3,000 - \$10,000
	Grave	Gastos a largo plazo por tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos continuos, rehabilitación física o adaptaciones por discapacidades permanentes.	\$10,000 - \$50,000

**Criterios adicionales para la aplicación de la tabla:**

1. **Circunstancias atenuantes y agravantes:** Los jueces pueden considerar factores como la intencionalidad del daño, la vulnerabilidad de la víctima.
2. **Mecanismos de actualización:** Los montos establecidos en la tabla deberán ser actualizados cada dos años con base en la inflación y el índice de precios al consumidor (IPC) de Ecuador.
3. **Valoración multidisciplinaria:** En casos de daños graves y muy graves, se requerirá un informe pericial multidisciplinario (médico, psicológico, laboral) para determinar con mayor precisión el impacto del daño y su compensación correspondiente.
4. **Reparación simbólica adicional:** Además de los montos económicos, en casos de violaciones graves de derechos humanos o dignidad, se puede establecer una reparación simbólica adicional, como actos de disculpa pública, memoriales, entre otros.

### **Justificación de los montos:**

- **Daños físicos:** Los montos se basan en una compensación que tiene en cuenta tanto los gastos médicos como el impacto en la calidad de vida del individuo. Para calcular estos montos, se toman como referencia los estándares de la OIT y la experiencia comparativa en otros países.
- **Daños psicológicos:** Se reconoce la dificultad de cuantificar estos daños, pero se propone una estructura de compensación que refleje la gravedad del daño emocional y su impacto a largo plazo en la vida de la víctima.
- **Daños económicos:** Los montos buscan cubrir las pérdidas financieras directas que sufren las víctimas, tomando en cuenta su capacidad de recuperación económica y los daños sufridos.

### **CONCLUSIÓN**

La investigación evidencia que la insuficiencia de criterios objetivos en la determinación de los montos de reparación integral en Ecuador afecta la equidad y consistencia de las decisiones judiciales, de ahí que, la discrecionalidad de los jueces, sin el concurso del marco normativo específico que guíe la cuantificación de los daños, genera desigualdades significativas de las víctimas de delitos similares, evidenciándose que factores externos como: la presión mediática y el contexto económico de las partes, influye en la decisión final, comprometiendo la justicia y afectando a las víctimas vulnerables. Se concluye que, es fundamental implementar el sistema de reparación estandarizado que asegure decisiones equitativas y predecibles, alineadas con los estándares internacionales de los derechos humanos.

El análisis reveló que, entre los principales problemas para la determinación de los montos de reparación integral destaca la insuficiencia de guías normativas específicas y objetivas, de tal forma que, los jueces carecen de criterios predefinidos para evaluar uniformemente los daños físicos, psicológicos sufridos por las víctimas, lo que genera variabilidad en las compensaciones otorgadas. La discrecionalidad judicial, en ausencia de criterios objetivos, se identifica como el factor que potencializa la desigualdad en las decisiones sobre reparación integral, de esta forma, la investigación evidencia que, los jueces al no poseer la normativa

específica, aplican el criterio propio para cuantificar el daño, lo que deriva en decisiones arbitrarias e inconsistentes, situación perjudicial para las víctimas de comunidades vulnerables, que reciben compensaciones insuficientes o simbólicas, las cuales no reflejan el daño sufrido.

La comparación con los sistemas de reparación integral de países como: Alemania, Francia, y Argentina evidencian que la estandarización de los montos de compensación mejora significativamente la equidad en las decisiones judiciales, en dichos países, los jueces siguen criterios específicos para evaluar los daños físicos, psicológicos, lográndose así, la uniformidad y justicia en las reparaciones. En contraste, Ecuador presenta elevada variabilidad en las sentencias debido al insuficiente marco normativo específico, situación que resalta la necesidad de implementar reformas en tal sentido. Se concluye que la implementación del marco normativo estandarizado es crítica para garantizar equidad en las decisiones judiciales sobre reparación integral en Ecuador.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.  
<http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2022). *Banco Interamericano de Desarrollo*.  
<https://www.iadb.org/es>
- Código de enjuiciamiento en materia criminal de la República del Ecuador. (1905).  
Código de enjuiciamiento en materia criminal de la República del Ecuador.  
*Revista Anales*, 20(142), Article 142.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, COIP* [2014]. vLex. <https://vlex.ec/vid/codigo-organico-integral-penal-631464447>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe* [Text]. Comisión Económica para América Latina y el Caribe; Comisión Económica para América Latina y el Caribe.  
<https://www.cepal.org/>

- Consejo de la Judicatura. (2024). *Consejo de la Judicatura | Ecuador—Guía Oficial de Trámites y Servicios*. <https://www.gob.ec/cj>
- Constitución de la República del Ecuador 2008. (2008). *Universidad de las Artes*. <https://www.uartes.edu.ec/sitio/download/constitucion-de-la-republica-del-ecuador-2008/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1979). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Refworld. <https://www.refworld.org/es/document-sources/inter-american-court-human-rights-iacrthr>
- Directiva 2012/29/UE. (2012). *Directiva 2012/29/UE*. <https://idus.us.es/handle/11441/53617>
- Flores, Y. (2021). Técnicas de investigación. *Revista Académica Institucional*, 3(1), Article 1.
- Fundación Paz y Esperanza. (2023). *Fundación Paz y Esperanza*. Paz y Esperanza Ecuador. <https://www.pazyesperanza.org/ec/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). *Home – Instituto Nacional de Estadística y Censos* [2024]. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/home/>
- Ley de Enjuiciamiento Criminal. (1882). *Ley de Enjuiciamiento Criminal*. Noticias Jurídicas. [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lecr.14t2.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lecr.14t2.html)
- Narváez, C., & Augusto, C. (2021). *La reparación integral en la legislación penal ecuatoriana*. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2092>
- Organización Internacional del Trabajo. (2023). *Página principal de la OIT | International Labour Organization*. <https://www.ilo.org/es>
- Salazar, M. (2020). *Las prácticas judiciales en torno a la reparación integral en delitos de violencia sexual* [masterThesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7988>
- Saras, E. (2023). Técnicas e instrumentos de investigación en la actividad investigativa. *Revista Educación*, 21(21), 8-9.

Vega, K. (2023). *Los estándares de reparación integral en violencia de género* [masterThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9922>

**Conflicto de intereses**

Los autores indican que esta investigación no tiene conflicto de intereses y, por tanto, acepta las normativas de la publicación en esta revista.

**Con certificación de:**

